



107/25

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

05 NOV 2025

DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE
LA PLANIMETRÍA (VÍA CONSOLIDACIÓN) DEL
LOTEO "GUISBERT" DEL DISTRITO
MUNICIPAL N° 7 DE LA CIUDAD DE EL ALTO.**VISTOS:**

A instancia de los señores, **NANCY SONIA GUISBERT PAREDES** con CI.4288203, **GLADYS NANCY GUISBERT PAREDES** con CI. 4793212 y **DEYVIS GUISBERT PAREDES** con CI. 9127492 representados legamente por **Pedro Alvarado Llanque Pomacusi** y **Juan Bautista Quispe Conde** (de manera conjunta e indistinta) conforme al Testimonio Poder N°554/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del G.A.M.E.A. a través de sus diferentes Áreas y Unidades técnicas y legales procesó la **APROBACIÓN DE LA PLANIMETRÍA (VÍA CONSOLIDACIÓN) DEL LOTE "GUISBERT" del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto**, cursando para el efecto documentación técnico - legal necesaria en cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa de la Ley Municipal N° 715/2021 (LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL PARA LA HOMOLOGACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PLANIMETRÍAS, APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VÍA CONSOLIDACIÓN) de fecha 03 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO I.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 1 refiere que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías; el cual se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; que asimismo, en su Artículo 272 señala que, La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Norma Suprema en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados; que así también su Artículo 302, Parágrafo I, Numerales 2, 10 y 29 disponen que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, la planificación y promoción del desarrollo humano en su jurisdicción; el catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales; el desarrollo urbano y los asentamientos humanos urbanos.

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 3 señala que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; que asimismo, de conformidad con su Artículo 13, señala: la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, la cual por su jerarquía, según el órgano emisor, consigna a la Resolución Administrativa Municipal a ser emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo en el ámbito de sus atribuciones; que en este mismo sentido, el Artículo 29, Numerales 13 y 20 del mismo cuerpo legal determina que las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de sus competencias tienen la facultad de firmar y emitir Resoluciones Administrativas Municipales.

Que, la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4 establece en sus incisos c), e) y j) que la Administración Pública registrará sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso; que asimismo, en la relación de los particulares con la Administración Pública, se presume el principio de buena fe, el cual involucra la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos en el procedimiento administrativo; que así también, todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas.

Que, este mismo cuerpo legal en su Artículo 27, establece que el Acto Administrativo es toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública de alcance general

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, norma o discrecional cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidas en la Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado, por consiguiente, es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo.

Que, la Ley 715/2021 (LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL PARA LA HOMOLOGACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PLANIMETRÍAS, APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VÍA CONSOLIDACIÓN) en su Artículo 1. Establece que "...La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer requisitos técnicos legales, Condiciones y Procedimientos Administrativos Excepcionales para la HOMOLOGACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PLANIMETRÍAS, APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VÍA CONSOLIDACIÓN de manera simplificada, flexible, factible y eficaz orientada a beneficiar al conjunto de la población de los Distritos Municipales de la ciudad de El Alto..."

CONSIDERANDO II.

Que, mediante copia legalizada del Testimonio N° 545/2021 de fecha 20 de marzo de 2021 sobre proceso sucesorio sin testamento y consiguiente aceptación de herencia en la vía voluntaria notarial y fotocopia validada del Testimonio N° 430/2023 de fecha 6 de marzo de 2023 sobre proceso sucesorio sin testamento y consiguiente aceptación de herencia en la vía voluntaria notarial a favor de; **NANCY SONIA GUIBERT PAREDES, GLADYS NANCY GUIBERT PAREDES y DEYVIS GUIBERT PAREDES**, se encuentra registrado la titularidad de dominio de los solicitantes bajo la Matrícula Folio Real N° 2.01.4.01.0158616, quedando bajo este extremo por acreditado el derecho de propiedad.

Que, se tiene el Formulario actualizado de Información Rápida de la Oficina de Derechos Reales de fecha 22/09/2025 Documento: 1860392, Tramite: 2577969, referente al Inmueble con Matrícula N° 2.01.4.01.0158616 con una superficie restante de 6395.73 m2.

Que, el trámite de Aprobación de Planimetría (Vía Consolidación) LOTE "GUIBERT" según Comprobantes de Pago cuenta con impuestos pagados hasta la gestión 2024, asimismo; de acuerdo a Comprobante de Pago N° 943542 de fecha 29/08/2025 por Bs. 1498,71.- (UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO 71/100 BOLIVIANOS) y Comprobante de Pago N° 943541 de fecha 29/08/2025 por Bs. 3.061,88.- (TRES MIL SESENTA Y UNO 88/100 BOLIVIANOS), se tiene por cancelado el pago por derecho de Urbanización a favor del GAMEA, por un monto total de Bs. 4560.59 (CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA 59/100).

CONSIDERANDO III.

Que, por informe CITE:DATC/UJAT/CJJ/174/2022 de fecha 03 de enero de 2022, elaborado por el Dr. Jorge Armando Choque Juchani ASESOR LEGAL U.J.A.T. D.A.T.C., que concluye; "De la revisión de los antecedentes, de la documentación presentada por parte de los interesados CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES (INICIAL)".

Que, por informe CITE:DATC/UCMC/AC/EAC/266/2022 de fecha 3 de marzo de 2022 elaborado por el Tec. Eduardo Álvarez Costas TÉCNICO - ÁREA DE CARTOGRAFÍA que refiere en la parte del desarrollo: "El polígono ha sido verificado, en el archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las siguientes coordenadas CUTM zona 19 S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado y con la inspección de campo se pudo apreciar los siguientes aspectos.

- h) El predio citado se encuentra delimitado con mojones hormigón, como se identifica en las imágenes adjuntas de la inspección técnica.
- i) El Polígono determinan una superficie Total de 9,848.92 m2, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.
- j) La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en el Ex Fundo Hichucirca Grande, perteneciente al Distrito Municipal Nro. 7.
- k) Se aclara que, las coordenadas tomadas en campo SI se encuentran dentro del margen de tolerancia, se adjunta fotocopia de plano con las firmas de los presentes en la inspección IN SITU y las fotografías tomadas en campo.
- l) Por otro lado, la propiedad de ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014), categorizado como Terreno Rustico.
- m) Verificado el archivo digital del Área de Cartografía y el Mosaico cartográfico de referencia las colindancias son: al Norte Natalio Flores Carvajal al Este Marcelina Reyna Riveros de Sanjines al Sur Felipe Larico Mayta, Máxima Mayta Mamani, Riveros Sanjines Marcelina Reyna Y Otros al Oeste Urbanización Bella Vista Norte.
- n) De acuerdo a Plano Georreferenciado presentado por el interesado en fecha 26/12/2019 señala las colindancias al Norte Vecino al Este Vecino a Sur Vecino al Oeste Vecino.

Que, por informe CITE:DATC/UCMC/AC/EAC/1004/2023 de fecha 25 de septiembre de 2023 elaborado por el Tec. Eduardo Álvarez Costas TÉCNICO - ÁREA DE CARTOGRAFÍA - D.A.T.C. que refiere en el punto de desarrollo: "El polígono ha sido verificado, se confirma y ratifica la inserción, al archivo digital de Área de Cartografía del GAMEA; de fecha 01/11/2018 a nombre de Sr. Gregorio Quisbert Guerrero con Hoja de Ruta 318-17 con informe Nro. 1232; de acuerdo a las siguientes coordenadas UTM zona 19 S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado:



SISTEMAS DE COORDENADAS WGS-84		
PTO.	ESTE (m.)	NORTE (m)
V1	579088.565	8177740.466
V2	579153.181	8177826.837
V3	579249.133	8177800.72
V4	579183.543	8177715.555

SISTEMA DE COORDENADAS PSAD-56		
PTO.	ESTE (m.)	NORTE (m)
V1	579274.337	8178118.154
V2	579338.954	8178204.527
V3	579434.907	8178178.409
V4	579369.316	8178093.243

Estas coordenadas determinan una superficie Total de 9.848,92 m², donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.

El predio se encuentra ubicado según Formularios de Folio Real en el **Ex Hacienda Hichucirca Grande**, perteneciente al **Distrito Municipal Nro. 7**.

Por otro lado, a propiedad se ubica dentro de Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014), categorizado como **Terreno Rustico**.

Que, por informe **CITE:DATC/UCMC/INF-RMA/073/2023** de fecha 14 de noviembre de 2023 elaborado por el Arq. Ronald Mayta Arroba PROCESADOR CATASTRAL - UNIDAD DE CATASTRO MUNICIPAL Y CARTOGRAFÍA, el cual refiere;

VALOR CATASTRAL

FACTORES DE EMPLAZAMIENTO:

- Urbanización : LOTE "GUISBERT"
- Distrito : 7
- Zona de Valor : 8
- Superficie de Terreno : POR M2
- Tipo de Material de Vía : LOSETA Y TIERRA

FACTOR SERVICIOS

AGUA	0,20
LUZ	0,20
ALCANTARILLADO	0,20
ALUMBRADO PUBLICO	0,10
TRANSPORTE PUBLICO	0,10
TOTAL, SERVICIOS	0,80

El Loteo cuenta con dos tipos de material de vía por lo que el valor catastral se realiza con los dos tipos de vía.

VALOR DE TERRENO CON MATERIAL DE VÍA LOSETA									
No	ZONA VALOR	SUPERFICIE	FACTOR VÍA		FACTOR SERVICIOS				
			MATERIAL	BS/M2	AGUA	LUZ	ALC.	ALUM.	TRANS.
1	8	1	LOSETA	35					
0,80									28,00

El valor catastral del terreno según tablas de valoración en vigencia por metro cuadrado con materia de vía loseta es **VEINTIOCHO CON 00/100 BOLIVIANOS**.

Que, por informe **CITE:DATC/UCMC/INF-RMA/074/2023** de fecha 14 de noviembre de 2023 elaborado por el Arq. Ronald Mayta Arroba PROCESADOR CATASTRAL - UNIDAD DE CATASTRO MUNICIPAL Y CARTOGRAFÍA, el cual refiere:

"RESUMEN DIAGNÓSTICO:

El loteo o manzano Cuenta con 20 lotes 100,00%

Lotes vacíos hasta el año 2020 6 lotes 30,00%

Lotes con construcciones asentadas a 2020 14 lotes 70,00%

Lotes con construcciones consolidadas y asentadas antes o hasta el año 2020 según Ley Municipal 715/2021 = 14 -----70,00%

Del detalle del resumen del diagnóstico se puede verificar de acuerdo a la Ley 715/2021, Capítulo IV, Artículo 19, Condiciones específicas para la aprobación, inciso b), que el LOTE "GUISBERT", cuenta con el **70,00 %** de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2020, de tal manera que **CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY MUNICIPAL N° 715/2021**, por lo que se adjunta fotografía satelital y cuadro de diagnóstico de acuerdo a la inspección realizada y proyecto de planimetría de fojas 87."

"En conclusión, el LOTE "GUISBERT", cumple con el Grado de Consolidación requisito exigido por la **LEY MUNICIPAL N° 715/2021**."

Que, por informe **CITE:INF/SMIP/DATC/UV/DRP/207/2024** de fecha 08 de marzo de 2024 elaborado por el Arq. David Romero Pérez PROCESADOR VIAL, el cual en sus conclusiones refiere:

"Por lo tanto, las secciones transversales de vía, deben ser establecidas de acuerdo a la siguiente relación:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA (m)	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
Vía tipo de 10.00 CALLE 5 CALLE PARAGUAY CALLE ARGENTINA	2.00	6.00	2.00	10.00
Vía tipo de 11.00 CALLE 5	2.00	7.00	2.00	11.00

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



Vía tipo de 12.00 CALLE CUBA	2.50	7.00	2.50	12.00
Vía tipo de 12.00 - 14.00 CALLE PANDO	2.50	+/- 8.00	2.50	12.00 - 14.00

El proyecto de aprobación de planimetría, en la vía CONSOLIDACIÓN, deberá adecuarse en función al trazo vial definido.

Que, por informe CITE:INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/603/2024 de fecha 29 de julio de 2024, elaborado por el Arq. Jose Armando Quispe Limachi UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL, en su punto II Análisis, refiere:

"La Planimetría de LOTE "GUISBERT" (VÍA CONSOLIDACIÓN) del Distrito Municipal N° 7, se encuentra bajo los antecedentes presentados en conformidad a informes emitidos por las distintas Unidades y Áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, a planimetría motivo de Aprobación se encuentra conformada de la siguiente manera:

MANZANA A	
N° LOTE	SUP.M2
1	298.68
2	304.45
3	329.03
4	298.99
5	299.64
6	299.88
7	300.74
8	299.52
9	316.40
10	300.82
11	296.34
12	299.71
13	300.64
14	300.05
TOTAL	4244.89

MANZANA B	
N° LOTE	SUP.M2
1	334.97
2	334.40
3	336.10
4	331.22
5	330.42
6	332.65
TOTAL	1999.76

Distribución de Superficies por usos:

RELACIÓN DE SUPERFICIES		
ÁREA RESIDENCIAL	6244.65 m2	63.40%
ÁREA DE VÍAS PUBLICAS	3604.27 m2	36.60%
TOTAL	9848.92 m2	100.00%

La superficie legal acreditada según Folio Real N° 2.01.4.01.0158616 es de 10000.00 m2 y de acuerdo al informe CITE: DATC/UCMCAC/EAC/1004/2023 el polígono total del proyecto es de 9848.92 m2, existiendo una diferencia de 151.08 m2, superficie que deberá ser considerado en uno de los artículos de la resolución como superficie a renunciar.

La cesión de áreas corresponde a: 3604.27 m2 para Área de Vías públicas con un porcentaje del 36.60 %, superficie que deberá ser regularizada, por la Unidad de Defensa y Regulación de Bienes de Dominio Municipal de dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal.

Informe que fue actualizado mediante CITE:INF/DATC/UAT/4979/2025 de fecha 29 de agosto de 2025 elaborado por el Arq. Jose Armando Quispe Limachi UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL, sobre actualización de orden de pago por Derecho de Urbanización en Áreas Consolidadas, el mismo se encuentra bajo el siguiente detalle:

SUPERFICIE (M2) DEL ÁREA RESIDENCIAL	VALOR DEL PAGO SEGÚN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DATM/N°05/2025 EN (Bs)	FORMULARIO DE PAGO	PAGO POR DERECHO DE URBANIZACIÓN
6244.65 m2	0.73 Bs	2.00 Bs.	4560.59 Bs.

Que, por informe CITE:DGAL/UAJ/AC/ARG/INF-114/2024 de fecha 17 de septiembre de 2024 elaborado por; Abg. Orlando Camacho Cuevas, Abg. Irma Mamani Huanca, Abg. Antonio Cirilo Ramos Gómez ASESORES LEGALES - ÁREA CIVIL UNIDAD DE ASUNTOS JURISDICCIONALES, informe que refiere; "No cursa antecedentes de acciones legales vigentes incoadas en el área civil respecto a los LOTE "GUISBERT" del Distrito Municipal N° 7 de El Alto."

Que, por informe CITE:DGAL/UAJ/AP/CMY/INF-071/2024 de fecha 17 de septiembre de 2024, elaborado por; Abog. Sergio Barea Andia, Abog. H. Mario Contreras Vadillo, Abg. Virginia Saavedra Mamani, Abg. Reyna Mamani Quispe, Abg. Catherine Montalvan Yujra, Abg. Jose Y.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



Condorena Conde, Abg. Maribel Mollericona Limachi y Abg. Oscar Mendoza Torrez ASESORES LEGALES - ÁREA PENAL UNIDAD DE ASUNTOS JURISDICCIONALES, quienes señalan: "En atención a lo solicitado, de la revisión íntegra de los procesos penales, a cargo de los asesores del Área Penal dependiente de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, se puede informar que no cursa proceso pena alguno en LOTE "GUISBERT" del Distrito Municipal N° 7 de la Ciudad de El Alto."

Que, por informe CITE:DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.083/2025 de fecha 07 de julio de 2025 elaborado por el Abg. Heber Misael Poma Ácero ASESOR LEGAL - UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL - DGAL, que en su punto III Análisis, señala:

"Conforme a los antecedentes remitidos por la Dirección de Administración Territorial y Catastro a través de los Informes CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/GFCL/1181/2024, de fecha 21 de agosto de 2024 y CITE:INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/603/2024, de fecha 29 de julio de 2024, la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, en atención a los documentos citados, elaboro la minuta de cesión de áreas, formalizada mediante el informe CITE:DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.113/2024, de fecha 17 de octubre de 2024, misma fue protocolizada ante la Dirección General de Notaria de Gobierno, obteniendo el testimonio correspondiente y siendo registrada ante Derechos Reales de la Ciudad de El Alto, como resultado, se ha obtenido la documentación que acredita el derecho de propiedad de áreas públicas a favor de Gobierno Autónomo Municipal de El Alto:

- Escritura Pública Testimonio N° 792/2025, de 03 de junio de 2025, correspondiente a la protocolización de minuta de cesión de áreas a título gratuito, suscrita entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y los señores Nancy Sonia Guisbert Paredes, Gladys Nancy Guisbert Paredes, Vicente Joaquín Quenta Mendoza (cónyuge de la cedente) Deyvis Guisbert Paredes, ante Notaria de Gobierno a cargo de la MSc. Gessika Geradine Ergueta Mencías, Abogada, Directora General de Notaria de Gobierno, obteniendo el siguiente registro en oficinas de Derechos Reales de la Ciudad de El Alto: Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0293925, que corresponde a una superficie de 3604.27 Metros², de áreas públicas a favor de Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ubicadas en Loteo "Guisbert" Distrito N° 7, se adjuntan copias debidamente validadas.

Por la documentación adjunta, se tiene por cumplida con la conformidad de los colindantes, mediante documentos notariados y publicaciones de edicto.

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO, EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", Y DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES DE LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). - APROBAR en la vía administrativa la PLANIMETRIA del LOTE "GUISBERT", en la VÍA DE CONSOLIDACIÓN ubicada en el Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, de acuerdo al Informe CITE:INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/603/2024 de fecha 29 de julio de 2024, con la siguiente relación de superficies:

MANZANA A	
N° LOTE	SUP.M2
1	298.68
2	304.45
3	329.03
4	298.99
5	299.64
6	299.88
7	300.74
8	299.52
9	316.40
10	300.82
11	296.34
12	299.71
13	300.64
14	300.05
TOTAL	4244.89

MANZANA B	
N° LOTE	SUP.M2
1	334.97
2	334.40
3	336.10
4	331.22
5	330.42
6	332.65
TOTAL	1999.76

Distribución de superficies por usos:

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



RELACIÓN DE SUPERFICIES		
ÁREA RESIDENCIAL	6244.65 m ²	63.40%
ÁREA DE VÍAS PÚBLICAS	3604.27 m ²	36.60%
TOTAL	9848.92 m ²	100.00%

En su parte conclusiva: "La superficie legal acreditada según Folio Real N° 2.01.4.01.0158616 es de 10000.00 m² y de acuerdo al informe CITE: DATC/UCMCAC/EAC/1004/2023 el polígono total del proyecto es de 9848.92 m², existiendo una diferencia de 151.08 m²...". El objeto de aprobación del proyecto de planimetría Vía CONSOLIDACIÓN LOTEÓ "GUISBERT" es de 9848.92 m², datos que guardan relación entre sí.

La cesión de áreas corresponde a: 3604.27 m² para Vías públicas, con un porcentaje del 36.60%, superficie que fue regularizada mediante el informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF. 083/2025, Folio Real 2.01.4.01.0293925 y Testimonio de Minuta de Cesión de Áreas a Título Gratuito N° 792/2025.

ARTÍCULO SEGUNDO (De la superficie a renunciar). - Se establece una superficie a renunciar por parte de los propietarios de 151.08 m², que constituye la diferencia entre la superficie legal y la superficie del proyecto, conforme a informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/603/2024 de fecha 29 de julio de 2024.

ARTÍCULO TERCERO (Del Informe Técnico Final). - Se constituye en parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva el Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/603/2024 de fecha 29 de julio de 2024, emitido por la Unidad de Administración Territorial.

ARTÍCULO CUARTO (De la Aceptación de Cesión de Áreas). - El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, como persona de derecho público asiente y acepta la Cesión de Áreas Públicas registradas en Derechos Reales con Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0293925 ubicado en el EX FUNDO HICHUCIRCA GRANDE, con una superficie de 3604.27 m² a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con destino a las Áreas Públicas del Loteo "GUISBERT" ubicado en el Distrito Municipal N° 7, de la ciudad de El Alto.

ARTÍCULO QUINTO (De la salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). - Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. - Considerando que la Planimetría objeto de aprobación corresponde a un Loteo, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberá ser remitida ante el Concejo Municipal de El Alto para fines consiguientes conforme dispone la Ley Municipal N° 715/2021.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Honorable Alcaldesa Municipal de El Alto, secretaria Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, Dirección General de Asesoría Legal, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito para sus efectos legales.

Abg. Sergio Ivan Hudack Mayta
JEFE ASesoría LEGAL - UAT - DATC
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Josefin Lanza Vincochea
JEFE UNIDAD JURÍDICA DE
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL AL
EL ALTO DATC - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arg. Ernesto Machicao Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Abg. R. Mujica Alanoca
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
EL ALTO TERRITORIAL Y CATASTRO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Gopq Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"